

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 094-19

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 025-18 DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual ha organizado su contenido de la manera siguiente:

ÍNDICE TEMÁTICO

I.	Antecedentes de Hecho	0
II.	Consideraciones de Derecho	1
	a) Objeto	1
	b) Examen de la Competencia del Consejo Directivo	1
	c) Modificación de la matriz de firma	2
III.	Parte Dispositiva	2

I. Antecedentes de Hecho

1. Mediante la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante "Ley"), fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República;

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, este órgano regulador, estará integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva;

3. De igual forma, conforme el literal f) del artículo 86 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Presidente del INDOTEL tiene dentro de sus funciones supervisar la correcta ejecución de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo del INDOTEL;

4. En fecha 06 de junio de 2018, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución núm. 025-18, que estableció el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

5. Posteriormente, en fecha 08 de abril del año 2019, mediante el Decreto num. 135-19, el Presidente de la República¹ designó al Ing. Nelson Guillén Bello como Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL;

6. Actualmente este Consejo Directivo entiende útil modificar parcialmente la matriz de firmas a los fines de que las acciones de personal que afecten posiciones inferiores a las de Directores no requieran aprobación del Consejo Directivo sino que puedan ser aprobadas por el Presidente del Consejo Directivo;

II. Consideraciones de Derecho

a) Objeto

7. La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, faculta al Consejo Directivo del INDOTEL a tomar las decisiones que entienda pertinentes para el correcto funcionamiento del órgano regulador. Esa facultad no es limitativa en el sentido de que también puede modificar una decisión previamente tomada;

8. En ese sentido, por medio de la presente resolución se busca modificar la Resolución núm. 025-18, con el fin de que el Presidente del Consejo Directivo pueda tramitar directamente, y sin necesidad de autorización previa del Consejo Directivo, las acciones de personal que no involucren a los Directores de la institución, entre las que se pueden mencionar las inclusiones y desvinculaciones de personal, incluyendo personal de seguridad, ascensos y aumentos de salarios;

b) Examen de la competencia del Consejo Directivo

9. De conformidad con las disposiciones de los artículos 80² y 84³ de la indicada Ley General de Telecomunicaciones, este Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por lo que posee las facultades y competencias para elaborar las normas secundarias, establecer los sistemas y procedimientos, así como para otorgar los poderes necesarios a favor de los Funcionarios que manejarán las actividades y operaciones de la institución;

¹ En apego a las facultades que le confiere la Constitución de la República Dominicana como Jefe de Gobierno (Ver Art. 128, numeral 2, literal b). **Artículo 128.- Atribuciones del Presidente de la República.** La o el Presidente de la República dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar, y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás cuerpos de seguridad del Estado. **2)** En su condición de Jefe de Gobierno tiene la facultad de: **b)** Designar los y las titulares de los órganos y organismos autónomos y descentralizados del Estado, así como aceptarles su renuncia y removerlos, de conformidad con la ley;

² Ser la máxima autoridad del INDOTEL

³ **Artículo 84. Funciones del Consejo Directivo,** literales **a)** Establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador; y **d)** Aprobar los reglamentos internos relativos a la administración del órgano, y fijar las remuneraciones correspondientes. Las remuneraciones del personal del órgano regulador serán equivalentes a las de niveles decisorios semejantes del sector privado;

10. Asimismo, el Consejo Directivo tiene plena capacidad de modificar las decisiones que hayan sido adoptadas previamente por dicho órgano colegiado, y en ese mismo sentido, tiene plena competencia para dictar la presente resolución;

11. Por las razones antes expuestas, este Consejo Directivo es competente para conocer y decidir lo relativo al objeto de la presente resolución;

c) Modificación de la matriz de firma

12. El Consejo Directivo ha entendido que, a los fines de que exista una más efectiva gestión del capital humano en INDOTEL, es necesario realizar los correctivos de lugar en la búsqueda de cumplir con el pleno de desarrollo y quehacer diario del órgano regulador;

13. En este sentido, la figura del Presidente del Consejo Directivo se encuentra facultado por ley para ejercer las funciones relacionadas a la gestión de dicho capital y por ende, en procura de lograr ese objetivo, se procede a otorgarle la mencionada facultad con relación a todo lo relacionado con temas de la Dirección de Gestión Humana, siempre y cuando las posiciones o nombramientos de que se trate no sean de Directores;

14. Asimismo, uno de los principios que rigen la administración tiene que ver con el *principio de eficiencia* en el ejercicio de sus funciones con relación a los administrados y en la forma de organizarse internamente el órgano regulador debe ser eficaz, quitando todo lo que pueda constituirse en obstáculos para su correcto funcionamiento. En razón de todo lo expuesto precedentemente, en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, este Consejo Directivo, entiende procedente modificar la matriz de firma de los funcionarios del INDOTEL, tal y como hará constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL, núm. 025-18 de fecha 06 de junio del 2018, que establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firmas de los funcionarios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la cual queda modificada por medio de la presente resolución;

VISTA: El Acta de sesión del Consejo Directivo de fecha 08 de noviembre de 2019, que ordena lo dictado en la parte dispositiva de la presente resolución;

III. Parte Dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, que de conformidad con el literal f) del Artículo 86 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, la supervisión de la correcta ejecución de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo del INDOTEL las realiza el Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL;

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE, el artículo **SEXTO** de la Resolución núm. 025-18 dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha 06 de junio de 2018, en lo relativo a las “*Autorizaciones de Trámites de Gestión Humana*”, para que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución disponga lo siguiente:

Tipo de Acción	Nivel (Responsable)
Autorización de Trámites de Gestión Humana	
Autorización de acciones de la Dirección de Recursos Humanos (inclusiones y desvinculación de personal, incluyendo personal de seguridad, ascensos y aumentos de salarios), que afecten posiciones inferiores a las de Directores	Remitida por la Dirección de Recursos Humanos vía la Dirección Ejecutiva a la autorización y firma del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la notificación de la presente Resolución a todos los Funcionarios e instituciones pertinentes para la implementación de los procedimientos establecidos en el cuerpo de este acto administrativo;

CUARTO: INSTRUIR al Director Ejecutivo de la implementación inmediata de esta Resolución, así como su publicación en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet;

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por mayoría de votos, por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

/...firmas al dorso.../

Nelson José Guillén Bello
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Fabricio Gómez M.
Miembro del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Pedro Domínguez Brito
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo